

PROEMIO

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santo Tomás, México, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracción I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; da a conocer el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción II, establece y reconoce con claridad que el Ayuntamiento tendrá facultades para aprobar los Bandos, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

El artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece la posibilidad para los Ayuntamientos de expedir los Reglamentos Municipales para su organización y funcionamiento.

Que el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en relación con el 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan que la Honorable Legislatura local, establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De la naturaleza y objeto de la Defensoría Municipal

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden Público, Interés General y de Observancia obligatoria para el personal adscrito a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Santo Tomás Estado de México, y tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2.- La Defensoría Municipal de Derechos Humanos es un órgano creado por el Ayuntamiento, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en el cumplimiento de sus atribuciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado; y tiene por objeto la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en el municipio de Santo Tomás, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento constitucional de Santo Tomás, Estado de México;
- II. **Cabildo:** Asamblea integrada por los miembros del Ayuntamiento: Presidenta Municipal, Síndico y Regidores (as);
- III. **Defensoría Municipal:** La Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Santo Tomás Estado de México;
- IV. **Comisión:** Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- V. **Ley de la Comisión:** La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- VI. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VII. **SIDEMUN:** El Sistema Integral de Defensorías Municipales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
- VIII. **Visitaduría General:** La Visitaduría General que corresponda por división territorial.

CAPÍTULO II

De la organización

ARTÍCULO 4.- La Defensoría Municipal está integrada por la Defensora Municipal de Derechos Humanos, designada en los términos de la Ley Orgánica y de la Ley de la Comisión.

CAPITULO III

De las Atribuciones

ARTÍCULO 5.-La Defensora Municipal, además de las establecidas en el artículo 147 K de la Ley Orgánica municipal del Estado de México, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Recibir Quejas por parte de la población en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa de servidores públicos, y remitirlas a la Visitaduría General adjunta de Temascaltepec para su debido procedimiento;
- II. Impartir asesorías gratuitas a la población en materia de Derechos Humanos;
- III. Fomentar la participación de la población en actividades encaminadas a promover el respeto de los Derechos Humanos en el ámbito Municipal;
- IV. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Comisión;
- V. Promover el respeto a los Derechos Humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;
- VI. Desarrollar programas y acciones tendientes a promover los Derechos Humanos de la Población; y

- VII.** Realizar inspecciones a centros de salud, galeras y centros de atención de adicciones del municipio de Santo Tomás, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para su funcionamiento y no se vulneren derechos humanos de las personas.

CAPITULO IV

De la coordinación con la Secretaría General de la Comisión

ARTÍCULO 6.- La Defensoría Municipal debe presentar a través del SIDEMUN, los informes trimestrales relacionados con la ejecución de su Plan Anual de Trabajo, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre que corresponda.

CAPITULO V

De la coordinación con las Visitadurías Generales

ARTÍCULO 7.- La Defensoría Municipal debe vincularse con la Visitaduría General adjunta de Temascaltepec a efecto de recibir orientación y concertar acciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 8.- La Defensoría Municipal debe integrar expediente de las quejas recibidas de la población del municipio y remitirlas de manera inmediata a la Visitaduría General adjunta de Temascaltepec.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Santo Tomás, Estado de México.

SEGUNDO. - El presente reglamento estará sujeto a cambios y reformas, conforme a las observaciones de la Secretaría, la Contraloría y la Dirección Jurídica Municipal.



VALIDACIÓN

Aprobado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, ubicado en Av. Morelos No. 1 de Santo Tomas, México, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés, estando presentes: Presidenta Municipal.- María del Rosario Matías Esquível.- Rúbrica.- Regidor.- María Raquel Rubio Rodríguez.-Rúbrica.-Regidor.- Cebero Ávila Bárcenas.- Rúbrica.-Regidor.- María del Rocío Suarez Paniagua.- Rúbrica.-Regidor.- Luis Ángel Pérez García.-Rúbrica.-Regidor.- Jorgelina Cuevas Mirafior.-Rúbrica.-Regidor.- Iván Ortega Gómez.-Rúbrica.-Regidor.- Liliana Gómez Vera.-Rúbrica.-Síndico.- Víctor Manuel Guadarrama Rebollar.

C. MARÍA DEL ROSARIO MATÍAS
ESQUÍVEL

C. OSWALDO BENÍTEZ FERNÁNDEZ

**Presidente Municipal
(Rúbrica)**

**Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

Elaboró

LIC. LEONDIS MENDOZA ANTONIO

**Defensora Municipal de Derechos Humanos
(Rúbrica)**